

desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá denegada la subvención por silencio administrativo negativo.

12. La subvención se hará efectiva a través de las Casas de Cantabria en Buenos Aires y de La Habana quienes recibirán de una sola vez la cuantía total de la ayuda, quedando eximida de la prestación de garantía, y posteriormente serán ellas, bien directamente o mediante la colaboración de las Casas de Cantabria en Rosario, Camagüey y de la Sociedad Montañesa de Beneficencia, las encargadas del pago a los adjudicatarios, que se efectuará igualmente de una sola vez.

13. Serán las Casas de Cantabria en Buenos Aires y de La Habana quienes tendrán que justificar debidamente la aplicación de los fondos percibidos. Para ello se acreditará documentalmente que la ayuda ha sido percibida por los beneficiarios.

14. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 21 de febrero de 2006.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO

SOLICITUD DE LA AYUDA PARA LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES NACIDOS EN CANTABRIA QUE RESIDEN EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y CUBA O PARA LOS DESCENDIENTES DE CIUDADANOS ESPAÑOLES DE ORIGEN CÁNTABRO QUE PADEZCAN UNA DISCAPACIDAD FÍSICA O PSÍQUICA Y RESIDAN EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, CONTEMPLADA EN LA ORDEN PRE/8/2006 DE 21 DE FEBRERO (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO).

1 DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./PASAPORTE
OTRO DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (1)	ESTADO CIVIL
Tipo..... Nº.....	
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO (Municipio y Provincia)
...../...../.....	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
	TELÉFONO

2 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y SOLICITO el reconocimiento de la ayuda contemplada en la Orden PRE/8/2006 de 21 de febrero.
En, a de de 2006. EL BENEFICIARIO
Fdo.

CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

(1) Si carece de D.N.I. y pasaporte, indique un documento identificador válido en el país de residencia.

06/2451

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Información pública de expediente para instalación de torre de medición científica de energía eólica en suelo no urbanizable.

Don Servando Merino Hernández, ha presentado en este Ayuntamiento solicitud para la instalación de torre de

Medición Científica de Energía Eólica en suelo no urbanizable de Anievas, parcela 433 del polígono 3.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se someterá a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Cotillo, 1 de febrero de 2006.—El alcalde (firma ilegible).
06/1558

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Información pública de expediente para colocación de dos puestos para la venta de helados, refrescos y frutos secos durante la temporada de verano en el aparcamiento de la playa.

Por doña Rosa Septién Fernández, DNI 13679149-Z, y domicilio en el Paseo de Estrada número 21, puerta 2 de esta Villa, se solicita autorización para la colocación de dos puestos para la venta de helados, refrescos y frutos secos durante la temporada de verano en el aparcamiento de la playa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido según el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Comillas, 2 de febrero de 2006.—La alcaldesa, María Teresa Noceda Llano.

06/1932

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución por la que se declara como minero-medicinal y termal, el agua procedente de surgencia natural en el paraje «Solía», del término municipal de Villaescusa.

La Dirección General de Industria, hace saber que, mediante resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, emitida el 19 de enero de 2006, se ha declarado la condición de minero-medicinal y termal del agua procedente de una surgencia natural en el paraje «Solía» (parcela catastral número 39099A006000190000LR), del término municipal de Villaescusa (Cantabria).

El procedimiento que se instruye corresponde a la Autorización de Aprovechamiento denominada «Villaescusa», número 12797/05, promovido a instancia de Francisco Ballester Muñoz.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 39.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 24 de enero de 2006.—El director general, Pedro Obregón Cagigas.

06/1350

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para cruzamiento con tubería de saneamiento en el municipio de Piélagos, expediente número A-39/05468.

Peticionario: «Castell Cantabria Promociones y Construcciones, S. L.».